



Jesus Maria, 18 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 000088-2025-ANIN/OA

VISTOS:

El Memorando N° 001515-2025-ANIN/DIME, emitido por la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia; el Memorando N° 0001084-2025-ANIN/DAI, emitido por la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura; y, el Informe N° 000123-2025-ANIN/OA-UC, emitido por la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), como un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo; precisando que la citada Autoridad cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica;

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se creó la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; con un plazo de duración de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado hasta por un (1) año por Ley;

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prorroga el plazo de duración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios hasta el 31 de diciembre de 2023, para continuar con la ejecución de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), aprobado mediante Decreto Supremo 091-2017-PCM;

Que, la Ley N° 31912, ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas, en su numeral 5.2 del artículo 5, establece *"Disponer que el pliego Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), pueda ejecutar, de manera excepcional, Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la cartera del PIRCC, en el marco del acuerdo Gobierno a Gobierno; encontrándose facultado a asumir la posición contractual en los acuerdos, convenios o contratos respectivos, así como aplicar el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para aquellas intervenciones que se encuentren en ejecución"*;

Que, con Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM se constituye la Comisión de Transferencia a cargo de coordinar y ejecutar el proceso de transferencia de los recursos presupuestales, bienes muebles e inmuebles, acervo documentario, entre otros, de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Presidencia del Consejo de Ministros; la cual está



integrada por tres (3) representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros y tres (3) representantes de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2023-PCM se modifica los artículos 1 y 3 de la Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM, señalando en su artículo 1- Modificación de los artículos 1 y 3 de la Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM, *“Constituir la Comisión de Transferencia a cargo de coordinar y ejecutar el proceso de transferencia de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Autoridad Nacional de Infraestructura”*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias, en su artículo 17 prevé la Gestión de Pagos, señalando entre otros que, *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones (...)”*, así como precisa que *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces”*;

Que, adicionalmente, el antes citado decreto legislativo establece en su numeral 17.6 del artículo 17 que *“El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo”*;

Que, de ahí que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 0207-2024-ANIN/OA de fecha 21 de noviembre de 2024, se estableció el *“Procedimiento para el pago de obligaciones de años anteriores por prestaciones ejecutadas en el marco de los contratos para infraestructura a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura”*, que tiene como objetivo establecer el procedimiento a realizar por las unidades de organización de la Autoridad Nacional de Infraestructura para el pago de obligaciones correspondientes a años presupuestales anteriores con cargo al presupuesto del año fiscal vigente, en el marco de contratos para infraestructura a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura;

Que, el numeral 7.6 al 7.9 del citado procedimiento establece que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración evalúa, revisa y verifica que el expediente cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 7.2 y constata lo señalado en los subnumerales del 7.6. De encontrarse conforme a lo previsto en el citado numeral emite su informe que sustenta la procedencia del pago de la obligación;

Que, por su parte, el artículo 5 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 denominada *“Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado”*, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, señala que el Gasto Devengado se formaliza de acuerdo con el otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las condiciones precisadas, según corresponda;



Que, mediante Memorando N° 001515-2025-ANIN/DIME, de fecha 13 de marzo de 2025, la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, comunica a la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura que considera pertinente cumplir con las obligaciones contractuales de pago, en el marco del procedimiento de la Resolución de la Oficina de Administración N° 207-2024-OA, para lo cual solicita se cumpla con los pagos a favor de la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por concepto de la extensión de la Póliza CAR N°3311-518786 por un monto de S/. 165,716.59 (ciento sesenta y cinco mil setecientos dieciséis con 59/100 soles), incluido IGV, como prima total del proyecto Quebrada Cabuyal con CUI 2496772, como parte del Paquete 02: *“Entrega de las defensas Ribereñas Río Tumbes” - Quebrada Cabuyal - Sector Soluciones Integrales*; para lo cual otorga conformidad y adjunta el sustento respectivo sugiriendo se prosiga con el trámite vía Reconocimiento de Deuda;

Que, con Memorando N° 001084-2025-ANIN/DAI, de fecha 14 de marzo de 2025, la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, recomienda continuar con el proceso de pago correspondiente a favor del precitado contratista; asimismo, señala que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1804-2025, quedando pendiente la emisión del compromiso SIAF una vez se emita la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000123-2025-ANIN/OA-UC, de fecha 18 de marzo de 2025, la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración, informa haber recibido de la Dirección de Adquisiciones de Infraestructura – DAI, expedientes de pago de Obligaciones de Ejercicios Anteriores de la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por concepto de la extensión de la Póliza CAR N°3311-518786 (20/11/2024 al 20/12/2024), correspondiente al Paquete 02: *“Entrega de las defensas Ribereñas Río Tumbes” - Quebrada Cabuyal - Sector Soluciones Integrales*, por el cual ha elaborado un Anexo al mencionado informe, en el que se detalla toda la información de los documentos previamente generados en la DIME y en la DAI, comprobantes de pago, Certificaciones de Crédito Presupuestal, entre otros documentos de sustento, los cuales han sido revisados por el personal de Control Previo de esa unidad, encontrándolo conforme a los requisitos; por lo que indica que es procedente el pago de las citadas obligaciones y recomienda la emisión del acto administrativo que reconozca y autorice el pago a favor de la citada empresa por el importe equivalente a S/ 165,716.59 (ciento sesenta y cinco mil setecientos dieciséis con 59/100 soles), incluido IGV, bajo el procedimiento de gastos de ejercicios anteriores;

Que, de acuerdo a estas consideraciones, la Unidad de Contabilidad emite opinión técnica favorable para el pago de los expedientes por Obligaciones de Ejercicios Anteriores de la citada empresa, por el concepto antes citado, por el importe antes referido, según el detalle que obra en el Informe N° 000123-2025-ANIN/OA-UC;

Que, de conformidad al artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias, concordado con el artículo 12 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 denominada *“Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado”*, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, es competencia de la Oficina de Administración la autorización del reconocimiento;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura; de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencias; y, de las Unidades de Contabilidad y de Tesorería de la Oficina de Administración;



De conformidad con lo establecido en la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura, la Ley N° 31912; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 denominada “*Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado*”, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01; la Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura; y la Resolución de la Oficina de Administración N° 0207-2024-ANIN/OA que establece el “*Procedimiento para el pago de obligaciones de años anteriores por prestaciones ejecutadas en el marco de los contratos para infraestructura a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura*”,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el pago de los expedientes por Obligaciones de Ejercicios Anteriores a favor de RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por concepto de la extensión de la Póliza CAR N°3311-518786 (20/11/2024 al 20/12/2024), correspondiente al Paquete 02: “*Entrega de las defensas Ribereñas Río Tumbes*” - Quebrada Cabuyal - Sector Soluciones Integrales, por el importe equivalente a S/ 165,716.59 (ciento sesenta y cinco mil setecientos dieciséis con 59/100 soles), incluido IGV, según el detalle que obra en el Anexo, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección de Adquisiciones de Infraestructura, a las Unidades de Contabilidad y de Tesorería de la Unidad Ejecutora 001750- Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN, para que, en el marco de sus competencias, efectúen y autoricen el registro y aprobación, de las fases del gasto en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) de la U.E. 001750- ANIN, hasta la cancelación de las obligaciones señaladas en el artículo precedente.

Artículo 3.- Comunicar a la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, respecto a la culminación del pago de Obligaciones de Ejercicios Anteriores de la empresa Contratista, por los conceptos precisados en el artículo 1.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN (www.gob.pe/anin).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
CESAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



ANEXO

RELACION DE EXPEDIENTES - RECONOCIMIENTO DE EJERCICIOS ANTERIORES																			
Item	EXPEDIENTE N°	DAI	DIME	GERENTE PROYECTO	MOTIVO OBLIGACION	CONFORMIDAD SERVICIO	RUC N°	Contratista	Sector	Paquete	Descripción	Periodo	COMPROBANTE PAGO			Certificado Crédito Presup. N°	Meta	CLASIFICADOR ECONOMICO DE GASTOS	
													Tipo CP	N°	MONTO			Especifica	Descripción
01	PQ2TUM2025 0000061	Memorando N° 1084-2025-ANIN/DAI e Informe N° 056-2025-ANIN/DAI-SPC	Memorando N° 966-2025-ANIN/DIME	*Informe N° 96-2025-ANIN/DIME-UFSI-PQ2TUM	(...) la Gerencia de Proyecto ha alcanzado oportunamente el expediente de pago; no obstante, también es necesario indicar que el endoso ha sido enviado con fecha 30.12.2024, a razón de lo cual tampoco hubiera sido posible tramitar el pago correspondiente dentro del periodo fiscal del año 2024 (...)	Memorando N° 966-2025-ANIN/DIME *Informe N° 616-2025-ANIN-SEJDI-UFSI *Informe N° 96-2025-ANIN/DIME-UFSI-PQ2TUM	20100041953	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Soluciones Integrales	02	Entrega de las defensas Ribereñas Río Tumbes-Quebrada Cabuyal	20/11/2024 al 20/12/2024 (Poliza CAR N° 3311-518786)	Factura	F581 - 06623434	S/ 165,716.59	1804	28	2.6.3.2.4.2	Costo de Construcción por contrata
TOTAL -OBLIGACIONES DE PAGO -EJERCICIOS ANTERIORES															S/ 165,716.59				

Visado digitalmente por:
SOTO GAMBOA MANUEL FRANCISCO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES PARA INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES PARA INFRAESTRUCTURA

Visado digitalmente por:
CAMPOS VALLE JORGE
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INTERVENCIONES MULTISECTORIALES Y DE EMERGENCIA
DIRECCIÓN DE INTERVENCIONES MULTISECTORIALES Y DE

Visado digitalmente por:
PISCOYA FERNANDEZ VICTOR AGUSTIN GENARO
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
UNIDAD DE CONTABILIDAD

Visado digitalmente por:
SANCHEZ PARDAVE JAVIER MARTIN
JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA
UNIDAD DE TESORERÍA